



**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE J.J.V.V
N°23 "SAN LORENZO" y
MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del año 2021, dictada por el Tribunal Electoral Región del Maule, que declara como Alcaldesa de la comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo 2021-2024.
3. Acta de proclamación de fecha 16 de junio del año 2021 del Tribunal Electoral Región del Maule, que declara como Alcaldesa de la comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo 2021-2024.
4. Juramento presentado en Sesión del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 18 de junio del año 2021.
5. Declaración de Asunción de funciones, efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del año 2021.
6. El Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de julio de 2021, y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.- por el Cual se nombra como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
7. La sesión ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2022, del Honorable Concejo Municipal, por la cual se aprueba por unanimidad la celebración de un Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Parral y la Junta de Vecino 23 de San Lorenzo.
8. El Contrato de Comodato, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Parral y la Junta de Vecinos 23 de San Lorenzo.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta de Vecinos 23 "San Lorenzo", ambas debidamente representadas, con fecha 12 de mayo de 2022, con el siguiente tenor literal:

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile a 12 de mayo de 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta



comuna de Parral, en adelante “EL COMODANTE”; Y, por otra parte, “LA JUNTA DE VECINOS NÚMERO 23 SAN LORENZO”, con personalidad jurídica número uno dos cuatro cuatro tres siete (124437) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa (1990), debidamente representada por su presidenta la señora SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres guion siete (9.764.063-7) ambas domiciliados para estos efectos en el sector de San Lorenzo sin número, comuna de Parral, región del Maule, en adelante simplemente “COMODATARIO”; las comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña, de una parte del resto del sitio número nueve (9) del proyecto de parcelación “San Lorenzo”, de la comuna de Parral.- Dicha parte corresponde al lote nueve guion C (9-c), del plano de subdivisión, revisado por el Servicio Agrícola y Ganadero, documento que junto con el certificado número doscientos dieciséis (216), código cero siete cuatro cero cuatro (07404) del mismo Servicio, emitido con fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad del año dos mil nueve (2009) bajo el número quinientos treinta y seis (536), del Conservador de Bienes Raíces de Parral, el referido lote nueve-c (9-C), tiene una superficie de cero coma tres hectáreas (0,3 has) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con resto del sitio número nueve (9) o lote nueve-a (9-a), del plano de subdivisión; oriente, con resto del sitio número nueve, o lote nueve-a, del mismo plano de subdivisión; **ORIENTE**, con resto de sitio número nueve (9) o lote nueve guion a (9-a) del mismo plano de subdivisión; **SUR**, con sitio número diez (10); y **PONIENTE**, con camino público que lo separa del sitio número trece (13). El título de dominio corre inscrito a fojas mil cincuenta (1050), bajo el número de inscripción quinientos treinta y seis (536) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año dos mil nueve (2009).- el Rol de Avalúo asignado a esta propiedad es el número mil doscientos cincuenta y uno guion cuatrocientos ochenta y siete (1251-487) de la comuna de Parral, el cual rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Parral, a Adquirió la propiedad precedentemente singularizada, actuando legalmente representada según se acreditó por su alcalde, por permuta, de otro bien, hizo con don Eliezer de las Mercedes Sepúlveda Fuentes.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, ya individualizada, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ya individualizada y debidamente facultada para ello, en este acto entrega en comodato la propiedad individualizada en la cláusula precedente, A LA JUNTA DE VECINO NÚMERO VEINTITRÉS (23) “SAN LORENZO” de la comuna de parral, para quién acepta su Presidente y Representante Legal, doña SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA.-

TERCERO: El lote de terreno se entrega en el estado en que se encuentra, que es conocido por el comodatario, y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del comandante. Para muestra de lo anterior, se adjunta anexo N° 1 que contiene un set de 12 fotografías que dan cuenta del estado en que se encuentra la propiedad. El que las partes declaran tenerlo a la vista al momento de la suscripción del presente comodato.

CUARTO: El comodatario podrá usar el inmueble entregado único y exclusivo para los fines por los que fue creada la junta de vecino número veintitrés (23) “San Lorenzo” comuna de parral, esto es, la Promoción de la participación e integración de todos los vecinos y vecinas que habitan el territorio de la localidad rural de San Lorenzo, por medio de la gestión territorial a través de redes de apoyo en espacio adecuado para el diálogo y trabajo en equipo.

QUINTO: Que el presente comodato, se entrega por un periodo de cinco (5) años, a contar de la suscripción del presente contrato, comprometiéndose la junta de vecinos ya individualizada, a las mantenciones, fumigaciones y corte de malezas del inmueble

objeto del presente contrato. Además, aquella mantención necesaria, para que el inmueble se encuentre en buenas condiciones por todo el tiempo hasta su efectiva restitución.

SEXTO: Será de cargo del comodatario todas las obligaciones vigentes en la República de Chile que le afecten al inmueble, durante la vigencia de este contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales y pago de cualquier naturaleza, municipales y de cualquier otra índole que grabe el bien inmueble. Así como también, serán de cargo del comodatario las cuantas de Luz y agua que afecten al bien inmueble, declarando en este acto recibirlo libre de toda deuda por cualquier concepto.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esta comuna.

OCTAVO: La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, cuando el comodatario incurriere en darle un uso indebido a todo o parte del bien raíz (ceder, arrendar a terceros o destinarlo para un fin distinto al del proyecto). En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral. Misma facultad se deja la municipalidad para ponerle término anticipado al contrato cuando así sea exigido por los intereses municipales. El ejercicio de este derecho es sin derecho a indemnización para el perjudicado, quien también renuncia desde ya a todas las acciones en contra de la Municipalidad de Parral.

NOVENO: Este contrato se celebra considerando el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral, en sesión ordinaria de fecha 03 de mayo del año dos mil veintidós (2022), que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en la cláusula primera de este instrumento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 letra f, del Decreto con Fuerza de Ley número uno (1) del año dos mil dieciséis, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (18.695) Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y en acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). Documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes, por ser conocidos por ellas.

DÉCIMO PRIMERO: la personería de doña **SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA**, para comparecer en nombre y representación de La Junta de Vecinos número 23 “San Lorenzo”, consta de certificado de directorio y certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucros, inscripción número ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y siete (124437), de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós 2022, donde se acredita que dicha organización se encuentra vigente y que posee un directorio elegido el siete (7) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), prorrogándose su mandato debido a la pandemia producida por el Covid guion diecinueve (COVID-19), conforme a la ley número veintiún mil doscientos treinta y nueve (21.239) que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y direcciones de asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid guion diecinueve (Covid-19); documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocidos por ellos.

DECIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Junta de vecinos N° 23 San Lorenzo.

“FIRMAN DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA, PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS NÚMERO 23 “SAN LORENZO”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que la unidad de encargada de este contrato, en calidad de unidad técnica, será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de quien sea el encargado de ORGACOM, o quien lo haga en su reemplazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL



MMHT/ARC/PMH/nvc.

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

1. Interesada, Junta de Vecinos 23 San Lorenzo.
2. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
4. Dirección de administración y finanzas, I. Municipalidad de Parral.
5. ORGACOM.
6. Dirección de desarrollo Comunitario.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y JUNTA DE
VECINO Nº23 "SAN LORENZO".

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile a 12 de mayo de 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho Nº 720 de esta comuna de Parral, en adelante "**EL COMODANTE**"; Y, por otra parte, "**LA JUNTA DE VECINOS NÚMERO 23 SAN LORENZO**", con personalidad jurídica número uno dos cuatro cuatro tres siete (124437) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa (1990), debidamente representada por su presidenta la señora **SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres guion siete (9.764.063-7) ambas domiciliados para estos efectos en el sector de San Lorenzo sin número, comuna de Parral, región del Maule, en adelante simplemente "**COMODATARIO**"; las comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña, de una parte del resto del sitio número nueve (9) del proyecto de parcelación "San Lorenzo", de la comuna de Parral.- Dicha parte corresponde al lote nueve guion C (9-c), del plano de subdivisión, revisado por el Servicio Agrícola y Ganadero, documento que junto con el certificado número doscientos dieciséis (216), código cero siete cuatro cero cuatro (07404) del mismo Servicio, emitido con fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad del año dos mil nueve (2009) bajo el número quinientos treinta y seis (536), del Conservador de Bienes Raíces de Parral, el referido lote nueve-c (9-C), tiene una superficie de cero coma tres

hectáreas (0,3 has) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con resto del sitio número nueve (9) o lote nueve-a (9-a), del plano de subdivisión; oriente, con resto del sitio número nueve, o lote nueve-a, del mismo plano de subdivisión; **ORIENTE**, con resto de sitio número nueve (9) o lote nueve guion a (9-a) del mismo plano de subdivisión; **SUR**, con sitio número diez (10); y **PONIENTE**, con camino público que lo separa del sitio número trece (13). El título de dominio corre inscrito a fojas mil cincuenta (1050), bajo el número de inscripción quinientos treinta y seis (536) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año dos mil nueve (2009).- el Rol de Avalúo asignado a esta propiedad es el número mil doscientos cincuenta y uno guion cuatrocientos ochenta y siete (1251-487) de la comuna de Parral, el cual rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Parral, a Adquirió la propiedad precedentemente singularizada, actuando legalmente representada según se acreditó por su alcalde, por permuta, de otro bien, hizo con don Eliezer de las Mercedes Sepúlveda Fuentes.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, ya individualizada, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, ya individualizada y debidamente facultada para ello, en este acto entrega en comodato la propiedad individualizada en la cláusula precedente, **A LA JUNTA DE VECINO NÚMERO VEINTITRÉS (23) "SAN LORENZO"** de la comuna de parral, para quién acepta su Presidente y Representante Legal, doña **SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA**.-

TERCERO: El lote de terreno se entrega en el estado en que se encuentra, que es conocido por el comodatario, y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del comandante. Para muestra de lo anterior, se adjunta anexo N° 1 que contiene un set de 12 fotografías que dan cuenta del estado en que se encuentra la propiedad. El que las partes declaran tenerlo a la vista al momento de la suscripción del presente comodato.

CUARTO: El comodatario podrá usar el inmueble entregado único y exclusivo para los fines por los que fue creada la junta de vecino número veintitrés (23) "San Lorenzo" comuna de parral, esto es la Promoción de la participación e integración de todos los vecinos y vecinas que habitan el territorio de la localidad rural de San Lorenzo, por medio de la gestión territorial a través de redes de apoyo en espacio adecuado para el diálogo y trabajo en equipo.

QUINTO: Que el presente comodato, se entrega por un periodo de cinco (5) años a contar de la suscripción del presente contrato, comprometiéndose la junta de vecinos ya individualizada, a las mantenciones, fumigaciones y corte

de malezas del inmueble objeto del presente contrato. Además aquella mantención necesaria, para que el inmueble se encuentre en buenas condiciones por todo el tiempo hasta su efectiva restitución.

SEXTO: Será de cargo del comodatario todas las obligaciones vigentes en la República de Chile que le afecten al inmueble, durante la vigencia de este contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales y pago de cualquier naturaleza, municipales y de cualquier otra índole que grabe el bien inmueble. Así como también, serán de cargo del comodatario las cuantas de Luz y agua que afecten al bien inmueble, declarando en este acto recibirlo libre de toda deuda por cualquier concepto.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esta comuna.

OCTAVO: La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, cuando el comodatario incurriere en darle un uso indebido a todo o parte del bien raíz (ceder, arrendar a terceros o destinarlo para un fin distinto al del proyecto). En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral. Misma facultad se deja la municipalidad para ponerle término anticipado al contrato cuando así sea exigido por los intereses municipales. El ejercicio de este derecho es sin derecho a indemnización para el perjudicado, quien también renuncia desde ya a todas las acciones en contra de la Municipalidad de Parral.

NOVENO: Este contrato se celebra considerando el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral, en sesión ordinaria de fecha 03 de mayo del año dos mil veintidós (2022), que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en la cláusula primera de este instrumento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 letra f, del Decreto con Fuerza de Ley número uno (1) del año dos mil dieciséis, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (18.695) Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y en acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio de

dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). Documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes, por ser conocidos por ellas.

DECIMO PRIMERO: la personería de doña SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA, para comparecer en nombre y representación de La Junta de Vecinos número 23 "San Lorenzo", consta de certificado de directorio y certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucros, inscripción número ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y siete (124437), de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós 2022, donde se acredita que dicha organización se encuentra vigente y que posee un directorio elegido el siete (7) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), prorrogándose su mandato debido a la pandemia producida por el Covid guion diecinueve (COVID-19), conforme a la ley numero veintiún mil doscientos treinta y nueve (21.239) que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y direcciones de asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid guion diecinueve (Covid-19); documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocidos por ellos.

DECIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Junta de vecinos N° 23 San Lorenzo.



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. y R.U.T N° 10.604.200-4

Sandra de Lourdes Norambuena Sanhueza



JUNTA DE VECINOS NÚMERO 23 SAN LORENZO

Persona Jurídica N° 124.437 representada por doña SANDRA DE LOURDES
NORAMBUENA SANHUEZA
C.N.I. y R.U.T N° 9.764.063-7



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

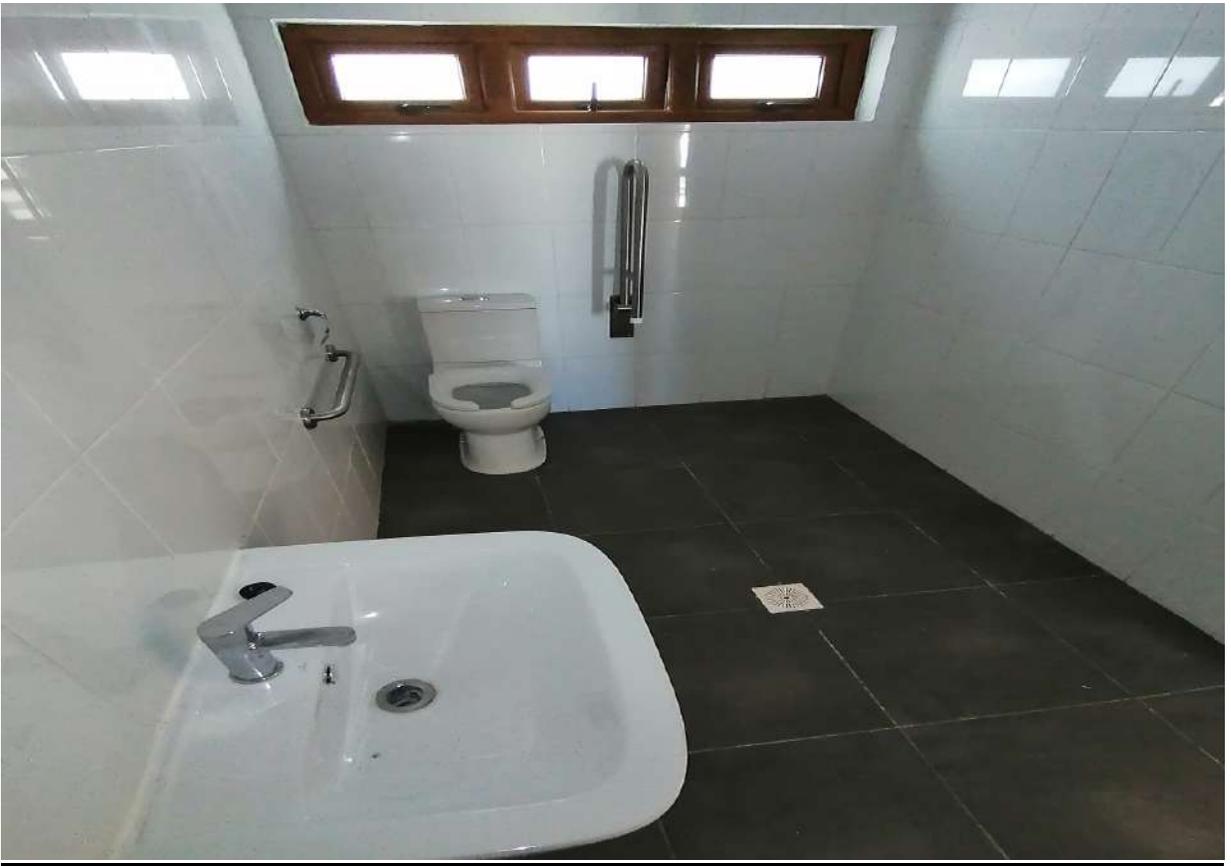
CONTRATO DE COMODATO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y JUNTA DE VECINO Nº23 "SAN LORENZO".

ANEXO Nº1











República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Desarrollo Comunitario

CERTIFICADO

La Secretaría Municipal que suscribe, certifica:

Que la Organización Comunitaria de carácter **TERRITORIAL** denominada "**JUNTA DE VECINOS Nº23 SAN LORENZO**", perteneciente a esta comuna, cuenta con Personalidad Jurídica **Nº 014 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1990** obtenida a través de la Ley 19.418 y sus posteriores modificaciones, encontrándose en calidad de **VIGENTE**.

Que, poseen una directiva **DEFINITIVA**, elegida el 07 de Mayo de 2017 con una duración de 3 años, hasta el 07 de Mayo de 2020, integrada por las personas que a continuación se individualizan:

CARGO	NOMBRE	CEDULA IDENTIDAD
PRESIDENTE/A	SANDRA DE LOURDES NORAMBUENA SANHUEZA	09.764.063-7
SECRETARIO/A	ANA ESTER LAGOS JARA	09.579.330-4
TESORERA/O	NICOL GORETTI ORTEGA FUENTES	18.877.701-5

Se extiende el Presente Certificado a petición de la Organización en mención, para modificar su directorio en el servicio de Registro Civil e Identificación.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARC/FCF/CMC/pgc.-
Parral, 03 DE AGOSTO DE 2018.-



REPUBLICA DE CHILE



500443223078

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión: 05-04-2022

DATOS PERSONA JURIDICA

INSCRIPCIÓN : N°124437 con fecha 14-02-1990.
 NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS N° 23 SAN LORENZO
 DOMICILIO : SAN LORENZO
 PARRAL
 REGION DEL MAULE
 NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
 FECHA CONCESIÓN PJ : 14-02-1990
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO EJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-05-2017
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

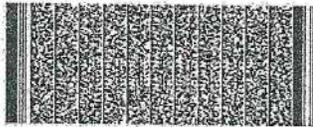
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	SANDRA DE LOURDES NORMMEJENA SANHUELA	9.764.063-7
SECRETARIO	ANA ESTER LAGOZ JARA	9.579.330-4
TESORERO	NICOL GORETTI ORUEGA FUENTES	10.877.701-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-05-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISION: 5 Abril 2022, 14:33.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500443223082

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 05-04-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°124437 con fecha 14-02-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS N° 23 SAN LORENZO
DOMICILIO : SAN LORENZO
PARRAL
REGION DEL MAULE
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 5 Abril 2022, 14:33.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEl



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL
"SAN LORENZO"

Registro Público Nº 0361

VALE
Mº 053413

Nombre

RUT

Nº Reg. Socio

Consumo mes de

Fecha Reunión

Sede Junta Vecino
757399009

Jul

Leitura Anterior	Leitura Actual	Consumo M3	Multa
0	0	0	
Cargo Fijo	Valor a Pagar consumo del mes	Saldo Anterior	TOTAL A PAGAR
0	0		0

Paguese antes del

IMPRESARIA PRAI - Fono 461416 - Panel

Tesorero

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2022

Comuna : PARRAL
Número de Rol de Avalúo : 01251 - 00487
Dirección o Nombre del bien raíz : PP SAN LORENZO ST 9 -A LT 9 -C
Destino del bien raíz : SITIO ERIAZO

AVALÚO TOTAL	: \$	1.520.400
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	1.520.400
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

1050

Escanee
para ir a
www.cbparral.cl



Subido a: www.cbparral.cl

N° 536

PERMUTA

Rep. 603

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FARRAL

Y

SEPULVEDA PUNTEROS, ELIECER DE LAS MERCEDES.-

SCA/gfa

FARRAL, diecinueve (19) de marzo del año dos mil nueve (2009).- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FARRAL, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos quince E (69.130.700-E), domiciliada en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de la comuna de Farral, es dueña, de una parte del resto del Sitio número nueve (9) del Proyecto de Parcelación "San Lorenzo", de la comuna de Farral.- Dicha parte corresponde al LOTE NUEVE QUIN C (9-C), del Plano de Subdivisión, visado por el Servicio Agrícola y Ganadero, documento que junto con el Certificado número doscientos dieciséis (216), código cero siete cuatro cero cuatro (07404) del mismo Servicio, emitido con fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil ocho (2008), se protocolizaron al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Farral, correspondiente al Primer Bimestre



CVI-2202M-2116S-431962B

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbparral.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Escanee
para ir a
www.cbparal.cl



Escaneado con el código QR

del año dos mil nueve (2009), con el número
 1 doscientos tres raya dos mil nueve
 2 (203/2009), fotocopia autorizada de los
 3 cuales quedan agregadas al final del
 4 presente Registro, con el número de esta
 5 inscripción.- El Referido LOTE NUEVE QUIÓN
 6 C (9-C), tiene una superficie de cero coma
 7 cero tres hectáreas (0,03 há.) y los
 8 siguientes deslindes especiales: NORTE, con
 9 resto del sitio número nueve (9) o Lote
 10 nueve quión a (9-a), del plano de
 11 subdivisión; ORIENTE, con resto del sitio
 12 número nueve (9), o Lote nueve quión a (9-
 13 a) del mismo plano de subdivisión; SUR, con
 14 sitio número diez (10); y PONIENTE, con
 15 camino público que lo separa del sitio
 16 número trece (13).- Adquirió la propiedad
 17 precedentemente singularizada, actuando
 18 representada legalmente, según se acreditó
 19 en la escritura que se inscribe, por su
 20 Alcalde don Israel Antonio Urrutia Escobar,
 21 empleado público, casado, del mismo
 22 domicilio de su representada, por permuta
 23 que, de otro bien, hizo con don ELIENOR DE
 24 LAS MERCEDES SEPULVEDA FUENTES, agricultor,
 25 viudo, domiciliado en Sector San Lorenzo de
 26 la comuna de Parral, casado de común
 27 acuerdo en la suma de Un millón de pesos (\$
 28 1.000.000.-); según todo consta de
 29 escritura pública otorgada en Parral, ante



CVI-2202M-2116S-431962B

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbparal.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



1051

Escanee
para ir a
www.cbrparal.cl



Autenticado en www.cbrparal.cl

el Notario doña Marianela Eugenia González Rivas, Suplente del Titular, don Jorge Gillet Bebin, con fecha treinta (30) de enero del año dos mil nueve (2009), Reportorio número Quientos tres raya dos mil nueve (203/2009).- El título de dominio anterior roló inscrito a nombre de don Eliecer de las Mercedes Sepúlveda Fuentes, en mayor extensión, a fojas quinientos cincuenta y cuatro (554), número trescientos ochenta y uno (381) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, a mi cargo, del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).- Se dejó constancia que a la propiedad, objeto de esta inscripción, se le asignó el Rol de Avalúo en Trámite número un mil doscientos cincuenta y uno quión cuatrocientos ochenta y siete (1251-407), de la comuna de Parral, según Certificado número cuatro uno cuatro siete siete siete (414777), expedido por la Unidad Avaluaciones Lineares del Servicio de Impuestos Internos, Séptima Dirección Regional del Maule, con fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil ocho (2008); documento que no se inscribió en la escritura que se inscribe y que se agregó al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Parral,



CVI-2202M-2116S-431962B

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrparal.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.cbparral.cl



Información consultada en www.cbparral.cl

correspondiente al Primer Bimestre del año
 dos mil nueve (2009) con el número
 doscientos tres raya dos mil nueve
 (203/2009), fotocopia autorizada del cual
 queda agregada al final del presente
 Registro con el número de esta
 inscripción.- **CONTRIBUCIONES BIENES
 RAICES.-** Se acreditó exención de pago de
 las contribuciones a los bienes raíces, Sol
 Matris número un mil doscientos cincuenta y
 uno guión tres (1251-3) de la comuna de
 Parral, vigente al Primer Semestre del año
 dos mil nueve (2009), según certificado sin
 número, expedido por el Subdirector de
 Avaluaciones del Servicio de Impuestos
 Internos con fecha treinta (30) de enero
 del año dos mil nueve (2009).- Requirió y
 no firmó don Israel Antonio Urrutia
 Escobar.- Autorizo esta inscripción en mi
 calidad de Conservador de Bienes Raíces
 Suplente, nombrada por Decreto Económico
 número sesenta y ocho (68) del Juzgado de
 Letras de Parral de fecha doce (12) de
 marzo del año dos mil nueve (2009),
 documento que se agregó al final del
 Registro de Propiedad del Conservador de
 Bienes Raíces de Parral, a mi cargo, del
 año dos mil nueve (2009), con el número
 cuatrocientos ochenta y seis (486).



CVI-2202M-2116S-431962B

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO Y SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbparral.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

